

niese Persona que quierá entrar en el Abasto de Carne de
aquel Pueblo por tiempo de tres años, con lo demás que contiene;
Y la Ciudad en su inteligencia = Acordó refutar en dho
edictos en la forma que expresa, y que se responda á dha
Carta.

Que el Sr. Gaspar
de Pina haga de
compongan varios
puente de el Cami
no de Oxihuala

El Señor D. Alexo Manruera Leu. Dip. que
los trengues que nombran de Tapia, Arze, y Ayala que ve ha.
en el Camino que va á Oxihuala estan quasi arruinados.
y ala costa de mucho trabajo, y expenso á experimentarse
algunas desgracias y trafica por ellos; Por lo que, y para evi.
tarlas se hace preciso su pronta composicion, mayormente
resultando beneficio pp.º y que no espere dilacion; Sobrecue
la Ciudad resolveria lo que sea de su agrado; Y haciendo lo
oydo y confexido lo cometio al Señor D. Gaspar de Pina
para que solite judicial de contra judicialmente se pongan
conviene dho trengues con la anchura y capacidad que
previene la Ordenanza, apromptando el importe de este
gasto los Intencados en las tierras inmediatas, que es
la practica y forma de su distribucion; Y en el caso de escu
sarse alguno á esta satisfaccion procedera á lo que conve
ponda en Justicia en fuerza de su Comision.

Se para á la Junta
de Stensilio y el
testimonio del re
parto de este año

Oiose m testimonio dado por el Escribano de la Tr
tendencia General de esta Capital y ou Provincia refuta
diez y siete de el corriente; Por el que consta que lo repartido
á esta Ciudad en el presente año por Stensilio y Parva,
asiente á sesenta mill ciento xincuenta y tres d. y veinte
y siete maravedí v.º del que se hizo relacion; Y la
Ciudad haciendo lo oydo y confexido = Acordó que la Junta
nombrada para tratar de la liquidacion de los atrasos de
estos servios, y canidades que se piden por los Asentistas

